



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00515-00

Revisando el proceso, se ve la necesidad de efectuar control de legalidad a lo actuado, en aras de evitar posibles nulidades.

Mediante providencia del 14 de marzo de 2023, este despacho, entre otras cosas, tuvo notificada por conducta concluyente a la ejecutada **LUZ MARINA TRUJILLO SÁNCHEZ**, al encontrar poder que otorgara a un profesional del derecho y requirió a la parte actora para que notificara al demandado **JAIME NEL ÁLVAREZ DÍAZ** o **SJHARIF ÁLVAREZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.990, cuando esto último no se requería porque en el mismo archivo en que obraba el poder que otorgaba **LUZ MARINA**, estaba el poder otorgado por **SJHARIF ÁLVAREZ DÍAZ** (Fl. 9-10 archivo 19), luego a él también se le ha debido tener notificado por conducta concluyente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 01 de marzo de 2023, la parte ejecutada conformada por **LUZ MARINA TRUJILLO SÁNCHEZ** y **JAIME NEL ÁLVAREZ DÍAZ** o **SJHARIF ÁLVAREZ DÍAZ**, allegó escrito de contestación de demanda y de excepciones de mérito a través de apoderado judicial, los cuales fueron presentados oportunamente, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 124 del 21 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b1ec6e58028c7dc795684ab0c9e0a2e7d3d62c55a8a529f9c6f25c9b0b4ec1**

Documento generado en 19/07/2023 01:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>